



CORRESPONSALES EN:

CHINA	CURAZAO	REINO UNIDO
INDIA	ARUBA	ESPAÑA
JAPÓN	BONAIRE	FRANCIA
U.S.A	VENEZUELA	IRLANDA
CANADÁ	ECUADOR	ITALIA
MÉXICO	PERÚ	SUECIA
GUATEMALA	BOLIVIA	LUXEMBURGO
EL SALVADOR	BRASIL	AUSTRALIA
HONDURAS	PARAGUAY	GRECIA
NICARAGUA	URUGUAY	BÉLGICA
COSTA RICA	ARGENTINA	PORTUGAL
PANAMÁ	CHILE	FINLANDIA
CUBA		HOLANDA
REPUBLICA DOMINICANA		

Santiago de Cali, Mayo 03 de 2.018.

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
ATT: DRA. OLGA ROSA GONZALEZ FONSECA.
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E).
BOGOTA D.C.

REFERENCIA: PROCESO GUBERNATIVO DE CONCESIÓN Y REGISTRO DE LA PATENTE DE INVENCION:

"DISPOSITIVO PARA EL EMBALAJE DE VISCERAS DE GALLINA DENTRO DE LA MISMA AVE".

SOLICITANTE: JESUS ALBERTO ESCOBAR RENDON.

APODERADO: SERGIO ROBERTO CABRERA TORRES.

EXPEDIENTE: NC2016/0001234.

SERGIO ROBERTO CABRERA TORRES, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Extranjería No. 191.310 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 52.140 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Apoderado del Señor JESUS ALBERTO ESCOBAR RENDON, con Domicilio en la ciudad de Cali, Departamento del Valle, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, damos respuesta al Oficio No 17557, dentro del expediente No NC2016/0001234, que contiene el examen de fondo realizado con fundamento en el Artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, manifestamos lo siguiente, en relación con las objeciones de claridad hechas por el examinador, se presenta un nuevo título de la invención, nueva descripción y un nuevo capítulo reivindicatorio en los cuales se han hecho las siguientes modificaciones y/o correcciones

PRIMERO.- En respuesta a las objeciones hechas por el examinador en su oficio No. 17557, el solicitante debe presentar un nuevo titulo que permita identificar la materia de la cual trata la solicitud, donde hacemos las siguientes observaciones y aclaraciones:

1.1. Título de la Solicitud

El examinador objeta el título de la solicitud, argumentando que el mismo "*no es preciso con el objeto de la solicitud de patente*" y que el nuevo titulo debe coincidir con el preámbulo de la invención.

En atención a estas observaciones y con el ánimo de subsanar esta objeción, el solicitante propone el siguiente nuevo título, ajustándose a lo manifestado por el examinador:

"DISPOSITIVO PARA EMPACAR LAS VISCERAS DE LA GALLINA DENTRO DE LA MISMA AVE"



CORRESPONSALES EN:

CHINA	CURAZAO	REINO UNIDO
INDIA	ARUBA	ESPAÑA
JAPÓN	BONAIRE	FRANCIA
U.S.A	VENEZUELA	IRLANDA
CANADÁ	ECUADOR	ITALIA
MÉXICO	PERÚ	SUECIA
GUATEMALA	BOLIVIA	LUXEMBURGO
EL SALVADOR	BRASIL	AUSTRALIA
HONDURAS	PARAGUAY	GRECIA
NICARAGUA	URUGUAY	BÉLGICA
COSTA RICA	ARGENTINA	PORTUGAL
PANAMÁ	CHILE	FINLANDIA
CUBA		HOLANDA
REPUBLICA DOMINICANA		

En el nuevo título se ha sustituido la palabra “embalar” por un sinónimo aceptable de la misma, lo cual, a juicio del solicitante, no constituye una ampliación de la materia originalmente divulgada por la solicitud, quedando como título de la invención:

“DISPOSITIVO PARA EMPACAR LAS VISCERAS DE LA GALLINA DENTRO DE LA MISMA AVE”

SEGUNDO.- Del Capítulo Reivindicatorio, donde el examinador objeta la claridad del capítulo reivindicatorio, argumentando que lagunas de las expresiones utilizadas en las reivindicaciones 1 y 9 constituyen características funcionales que no serán tenidas en cuenta en el estudio de patentabilidad, puesto que el examinador reconoce la novedad, el nivel inventivo y la aplicabilidad industrial de la materia reclamada, el solicitante no considera conveniente corregir el capítulo reivindicatorio para modificar o eliminar estas expresiones, por cuanto las mismas ayudan a darle claridad a la materia que se desea proteger.

De otro lado, el examinador objeta las expresiones x11, x16, x6 y x7 en las reivindicaciones 3, 4, 6 y 7, argumentando que las mismas no están sustentadas en la descripción y requiere al solicitante para que corrija la descripción con el fin de incluir estas referencias en la misma o, en su defecto, las elimine de las reivindicaciones y las figuras.

Con el fin de subsanar esta objeción, presentamos una nueva memoria descriptiva en la cual se han incorporado las características reclamadas en las reivindicaciones 3, 4, 6 y 7, lo cual, como lo afirma el examinador, no constituye una extensión a la materia divulgada originalmente por la solicitud, y que acompañamos en la respuesta de este oficio.

En virtud de lo anterior, la presente solicitud cumple con todos los requisitos legales para que se le otorgue el privilegio solicitado, y se conceda la patente de invención, contenida en el presente documento. Donde podemos concluir que la Patente de invención, es una patente que permite su acceso al registro, donde damos por aclarado el Oficio No 17557.

De la Señora Directora de Nuevas Creaciones, atentamente:

SERGIO ROBERTO CABRERA TORRES
C.E. No 191.310 DE BOGOTÁ.
T.P. No 52.140 DEL C.S.J.